



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DENOMINADA "BSS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO ELECTORAL", REPRESENTADO POR LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES Y RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTECALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CITADO INSTITUTO, CON LA ASISTENCIA DEL C.P. DANIEL MAGAÑA HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTECALI, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

#### **ANTECEDENTES:**

**1.-** El Plan Estatal de Desarrollo **2020-2024 (5.1.1)**, establece dentro de sus objetivos la implementación de proyectos encaminados a mejorar los esquemas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, orientando los recursos públicos a programas y acciones que generan valor público, promoviendo con ello la adecuación de los esquemas de coordinación entre los distintos entes públicos.

Así, para el referido Plan es de vital importancia la coordinación intergubernamental en los diagnósticos y la planeación estratégica del Estado, que permitan la implementación de programas de eficiencia financiera.

**2.-** De conformidad con el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el Instituto tiene el carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá a su cargo las prestaciones que la misma Ley establece en su artículo 4, dentro de las cuales se ubica la presente señalada en su fracción XIV, en correlación con los artículos 98 y 99 de la citada Ley que rige a este Instituto.

**3.-** Que en fecha 02 de julio del 2022, **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** y el **"ISSSTECALI"**, celebraron el convenio de incorporación al régimen de seguridad social de la Ley del ISSSTECALI, por lo que, la presente colaboración es para el otorgamiento de la prestación económica de seguridad social a favor de los trabajadores del Instituto



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations. The text further explains that regular audits are necessary to identify any discrepancies and prevent fraud.

In addition, the document highlights the role of technology in modern accounting. Software solutions can streamline the process of data entry and reporting, reducing the risk of human error. However, it also cautions against over-reliance on technology, as manual checks are still essential for verifying the accuracy of the data.

Finally, the document stresses the importance of transparency and communication. All stakeholders should be kept informed of the financial status of the organization. Regular meetings and reports can help build trust and ensure that everyone is working towards the same goals.

### CONCLUSION

In conclusion, effective financial management is crucial for the long-term success of any organization. By implementing robust internal controls, utilizing technology wisely, and maintaining open communication, businesses can ensure their financial health and growth. It is the responsibility of management to create a culture of accountability and integrity, where every transaction is handled with care and precision.

The document also provides a checklist of key areas to focus on when reviewing financial records. This includes verifying the accuracy of all entries, ensuring proper documentation, and conducting regular reconciliations. These steps are essential for maintaining the integrity of the financial statements and providing reliable information to stakeholders.

Overall, the document serves as a comprehensive guide for anyone involved in the financial operations of a business. It offers practical advice and best practices that can be applied to a wide range of organizational contexts. By following these guidelines, businesses can minimize risks and maximize their financial performance.

Estatal Electoral de Baja California, como fue solicitado en oficios de fechas 15 de febrero de 2020 (**IEEBC/DA/179/2022**) y 18 de mayo de 2022 (**IEEBC/DA/455/2022**).

**4.-** De conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de "EL ISSSTECALI" mediante Acuerdo número **SE/176/16-06-2022** emitido en la **Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2022**, acordaron que para efecto de que resulte procedente otorgar la prestación económica de seguridad social mencionada, "EL INSTITUTO ELECTORAL" deberá celebrar un convenio de colaboración institucional con el instituto asegurador, a fin de establecer los mecanismos necesarios para su implementación (**ANEXO UNO**); al tenor de las siguientes.

## **DECLARACIONES:**

### **I. Declara "EL INSTITUTO ELECTORAL":**

**I.1.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

**I.2.-** En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**I.3.-** A su vez, en este acto es representado por el Consejero Presidente, LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, por mandato legal, según lo dispuesto en el artículo 47 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo INE/CG570/2020 por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de Luis Alberto Hernández Morales como Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

### 3. Data Collection and Analysis

3.1. The following table shows the results of the data collection process.

3.2. The data indicates a significant increase in the number of participants over the last six months.

3.3. The analysis shows that the majority of participants are from the age group of 18-25.

3.4. The findings suggest that there is a strong correlation between the variables studied.



**I.4.-** También, de forma conjunta es representado por el Secretario Ejecutivo, RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, quien a su vez representa legalmente al "Instituto Electoral", según lo dispuesto en el artículo 55 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo IEEBC/CGE/012/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual se resolvió su ratificación en el encargo como Titular de la Secretaría Ejecutiva.

**I.5.-** Que es su interés adherirse al "**EL PROGRAMA**" y celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de que sus trabajadores y servidores públicos gocen de la prestación económica de seguridad social establecida en el "**EL PROGRAMA**", bajo las definiciones, términos, procedimientos, efectos y alcances jurídicos, establecidos en el (**ANEXO DOS**) del presente instrumento.

**I.6.-** Que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.

**I.7.-** Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar, Código Postal 21240, en la ciudad de Mexicali, Baja California.**

## **II. Declara "EL ISSSTECALI":**

**II.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

**II.2.-** Que tiene por objeto otorgar los servicios médicos y prestaciones a sus derechohabientes, que establece el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

**II.3.-** Que su Director General está facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 22 fracciones I, 62 fracciones I, XI y XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, 118 fracciones I, V, VIII y XV de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, conforme al **nombramiento que le fue otorgado por la Gobernadora del Estado de Baja California, en fecha 01 de noviembre de 2021.**

**II.4.-** Que dentro de su estructura interna cuenta con la Subdirección General de Administración, quien acorde con el artículo 32 del Reglamento Interno del Instituto de



Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, le corresponde administrar los recursos humanos, financieros y materiales de **"EL ISSSTECALI"**, en apego a las disposiciones aplicables.

**II.5.-** Que de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a la Subdirección General de Administración, le corresponde dirigir las políticas y lineamientos para el otorgamiento de los recursos económicos que cubran las prestaciones económicas y sociales para los trabajadores, derechohabientes y pensionistas de **"EL ISSSTECALI"**, a fin de que se brinden en las mejores condiciones conforme la normatividad aplicable.

**II.6.-** Que en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha **16 de junio de 2022**, la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California autorizó la celebración del presente Convenio de Colaboración, a través del **Acuerdo número SE/176/16-06-2022**.

**II.7.-** Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Calafia número 1115, 1G, Segundo Piso, del Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000 y como Registro Federal de Contribuyentes **ISS710101972**.

### **III.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que es su voluntad celebrar el presente CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DENOMINADA BSS, al tenor de los antecedentes antes señalados anteriormente.

**III.2.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio, contando con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos y condiciones del mismo, las cuales **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** señalan que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

**III.3.-** En la celebración del presente convenio y en las obligaciones que derivan del mismo **"LAS PARTES"** actúan de buena fe y bajo los principios de mutua cooperación, uso racional de los recursos públicos y con apego a las normas presupuestales, de ejercicio y comprobación de los recursos públicos.

**III.4.-** Que manifiestan su conformidad con las declaraciones precedentes, razón por la cual comparecen con el carácter ya expresado y dadas las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** expresan que tienen conocimiento del alcance y contenido de las mismas; que









todas ellas son ciertas por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio, otorgando las siguientes.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración institucional entre **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** y **"EL ISSSTECALI"**, a fin de que este último otorgue a los trabajadores y servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, una prestación económica de seguridad social, de conformidad con lo establecido en **"EL PROGRAMA"**.

**SEGUNDA.** - Para efecto de lo anterior, **"EL ISSSTECALI"** entregará en cada catorcena, quincena o mes, según corresponda, de forma simultánea al pago que realice **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** respecto de la nómina, la prestación económica de seguridad social objeto de este convenio, a los trabajadores y servidores públicos de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** que se señalen en la relación que esta última le proporcione a **"EL ISSSTECALI"**.

El importe de la prestación económica de seguridad social referida anteriormente y los beneficiarios será determinado exclusivamente por **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** quien en coordinación con **"EL ISSSTECALI"** realizará la dispersión, de conformidad con lo establecido en **"EL PROGRAMA"**.

**"EL INSTITUTO ELECTORAL"** deberá entregar a **"EL ISSSTECALI"**, el recurso que corresponda a cada trabajador y servidor público, así como la relación de los mismos, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha en que se entregue la nómina y de la fecha de pago.

**TERCERA.** - En cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** deberá enterar a **"EL ISSSTECALI"** la suma total que corresponda a la prestación económica de seguridad social determinada, de conformidad con lo establecido en la cláusula que antecede; a través de la cuenta que **"EL ISSSTECALI"** indique para tal efecto.

**CUARTA.** - **"EL ISSSTECALI"** por su parte, administrará los recursos que entregue **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** para el otorgamiento de la prestación económica de seguridad social objeto del presente instrumento.

Para efecto de lo anterior, **"EL ISSSTECALI"** se obliga a identificar claramente los recursos que **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** aporte, destinándolos única y

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Section header or title in the middle of the page.

First paragraph of faint, illegible text.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

Fourth paragraph of faint, illegible text.

Fifth paragraph of faint, illegible text.

Sixth paragraph of faint, illegible text.

Seventh paragraph of faint, illegible text.



exclusivamente al pago de la prestación económica de seguridad social establecida en **"EL PROGRAMA"** y en los términos señalados en el presente convenio.

**QUINTA.** - Adicionalmente **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**, deberá enterar a **"EL ISSSTECALI"** un importe o porcentaje que será el que se determine mediante acuerdo de la Junta Directiva de **"EL ISSSTECALI"**, para sufragar los gastos de operación que con motivo de la ejecución del presente convenio se generen por la dispersión de las nóminas. Dichas cantidades deberán pagarse por **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** en el mismo tiempo en el que se lleve a cabo la entrega del recurso correspondiente a la prestación económica de seguridad social materia de este instrumento o a más tardar al cierre del ejercicio presupuestal para estar en aptitud de suscribir el convenio del ejercicio siguiente.

**SEXTA.** - Para los efectos del presente instrumento **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** se obliga de manera enunciativa más no limitativa a:

**I.-** Elaborar y entregar a **"EL ISSSTECALI"** de manera catorcenal, quincenal o mensual según corresponda, una lista de los trabajadores o servidores públicos a los que se les otorgará la prestación económica de seguridad social, objeto del presente convenio, así como el calendario de pago de los mismos.

**II.-** Ser responsable de recabar la firma de recibido de la prestación económica de seguridad social de dichos trabajadores o servidores públicos, una vez que **"EL ISSSTECALI"** haya realizado los pagos a los beneficiarios.

**III.-** Llevar a cabo el proceso operativo para la entrega a los trabajadores o servidores públicos de la prestación económica de seguridad social, incluyendo la recepción de la constancia de los mismos, a nombre de **"EL ISSSTECALI"** y el proceso de la nómina.

**IV.-** A entregar a **"EL ISSSTECALI"** las cantidades acordadas para sufragar los gastos de operación referidos en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.

**SÉPTIMA.** - Para los efectos del presente instrumento **"EL ISSSTECALI"** se obliga de manera enunciativa más no limitativa a:

**I.-** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos que reciba de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** con motivo de este instrumento, y los productos que generen.



**II.-** Otorgar la prestación económica de seguridad social de conformidad con lo establecido en **"EL PROGRAMA"** y en el presente instrumento, a los trabajadores y servidores públicos que **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** le indique.

**III.-** Emitir a favor de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** el recibo respectivo de cada uno de los pagos que con motivo del presente instrumento realice.

**IV.-** Pagar momentáneamente a quien corresponda los gastos de operación que se generen con motivo del presente instrumento, exhibiendo el recibo correspondiente a **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** para su liquidación a favor de **"EL ISSSTECALI"**.

**OCTAVA.** - La falta de entrega del recurso por parte de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**, libera a **"EL ISSSTECALI"** de la obligación de otorgamiento y pago de la prestación económica de seguridad social a los trabajadores y servidores públicos de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**, sin responsabilidad alguna para **"EL ISSSTECALI"**.

En caso de condena judicial a cargo de **"EL ISSSTECALI"**, derivada del otorgamiento de la prestación económica de seguridad social materia del presente instrumento, será responsabilidad exclusiva de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** el cumplimiento respectivo; liberando desde este momento de cualquier pago derivado de condena arbitral o judicial, subrogándose en las obligaciones que se le impongan al instituto.

**NOVENA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** coadyuvará con **"EL ISSSTECALI"** para la atención hasta su conclusión de cualquiera observación que realicen los órganos o entes fiscalizadores respecto de los recursos que se utilicen para el otorgamiento de la prestación económica de seguridad social que se establece en el presente Convenio.

**DÉCIMA.** - **"EL INSTITUTO ESTATAL"** se obliga a dejar a salvo y a responder de todas y cada una de las reclamaciones, demandas o denuncias que los trabajadores o servidores públicos interpongan en contra de **"EL ISSSTECALI"** y que deriven de la ejecución del presente convenio, asumiendo **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** directamente la responsabilidad de las mismas, así como del pago de los gastos que se originen al respecto.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.



**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir del **02 de julio de 2022 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022**, siempre y cuando **"LAS PARTES"** hayan cumplido con sus obligaciones mutuas y **"EL ISSSTECALI"** haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos entregados por **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá surtirse la tácita reconducción del presente instrumento, siempre y cuando **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** se encuentre al corriente de sus obligaciones y exclusivamente por el lapso necesario para que remita el oficio de solicitud del nuevo convenio que sustituya al presente y se apruebe por la Junta Directiva del **"ISSSTECALI"** la suscripción de nuevo convenio para el ejercicio presupuestal de que se trate y **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** cuente con la viabilidad presupuestaria y financiera debidamente autorizada.

No obstante, la presente figura no aplicará para los organismos que se encuentren en mora en sus pagos, o hayan incumplido las obligaciones que deriven del presente instrumento y la prestación que se concede.

**DÉCIMA TERCERA.** - En caso de retraso o incumplimiento total o parcial, permanente o temporal, de cualquier obligación prevista en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, **"LAS PARTES"** quedarán liberadas de toda responsabilidad por el incumplimiento o retraso mientras subsista el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni ninguna otra causa de nulidad, invalidez o rescisión que pudiera ser invocada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, la suscripción del presente convenio no constituye ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica, y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte, ni responsable concurrente en términos de los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

**DÉCIMA QUINTA.** - El personal que cada una de **"LAS PARTES"** respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho





personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

Con motivo de lo anterior, cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a responder de todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, lo anterior, si cualquiera de "**LAS PARTES**" fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, servidores públicos o prestadores de servicios de la otra, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

**DÉCIMA SEXTA.** - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte le corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, designan a sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes, y por ende "**EL ISSSTECALI**" designa a quien ostente el cargo de Subdirector General de Administración, y por su parte, "**EL INSTITUTO ELECTORAL**" designa a quien se desempeñe como Titular del Departamento de Administración, para el cumplimiento de las obligaciones que del presente instrumento deriven.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - "**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio podrá ser rescindido administrativamente" de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si alguna de "**LAS PARTES**" no cumple en tiempo y forma, respectivamente, con los compromisos contraídos como resultado de la celebración de este instrumento; por lo que podrán dar por terminado el presente convenio sin ninguna responsabilidad a su cargo, teniendo como única obligación la de notificar por escrito dicha determinación.

**DÉCIMA OCTAVA.** -Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio de colaboración, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, será resuelto por "**LAS PARTES**" de común acuerdo; en caso contrario, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado, específicamente a los ubicados en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal y revisado inclusive por sus respectivas áreas jurídicas, lo suscriben por triplicado a los **10 días del mes de agosto del año 2022**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text, appearing to be a list or a series of short paragraphs.

Third section of faint, illegible text, continuing the list or paragraphs from the previous section.

Final section of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a conclusion or a list of items.

**POR "EL INSTITUTO ESTATAL"**

**POR "EL ISSSTECALI"**



---

**LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ  
MORALES**  
CONSEJERO PRESIDENTE



---

**DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTECALI



---

**RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO



---

**DANIEL MAGAÑA HERNÁNDEZ**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTECALI



---

**VERA JUÁREZ FIGUEROA**  
CONSEJERA ELECTORAL  
EN CALIDAD DE TESTIGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE "BSS" QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022.

*[Faint, illegible handwritten text]*

5

*[Faint, illegible handwritten text]*



**ACUERDO**

**SE/176/16-06-2022**

**Séptima Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 2022**  
**16 de junio de 2022**

Los integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, autorizan al Director General celebrar Convenio de Colaboración para otorgar una PRESTACIÓN ECONÓMICA DE SEGURIDAD SOCIAL de conformidad con lo establecido en el Programa del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con el Instituto Estatal Electoral de Baja California, por sus siglas IEE, con vigencia del 1ro. de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Remítase el presente ACUERDO al Subdirector General de Administración, a efecto de que proceda a realizar las gestiones necesarias, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley del ISSSTECALI y los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno de ISSSTECALI.

Firman los integrantes de la Junta Directiva



**José Adrián Medina Amarillas**  
 Presidente de la Junta Directiva  
 En representación:  
**Néstor Saúl Hernández Milán**  
 Presidente suplente

**Rocío López Górosave**  
 Vocal propietario  
 En representación:  
**Sofía Camacho Medina**  
 Vocal suplente

**Marco Antonio Moreno Mexía**  
 Vocal propietario  
 En representación:  
**Jaime Cervantes Gallegos**  
 Vocal suplente

**Manuel Guerrero Luna**  
 Vocal propietario del S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.

**Ampelio Iñiguez Arellano**  
 Vocal propietario de la Sección 37 del S.N.T.E.  
 En representación:  
**María del Rosario Lizárraga Sánchez**  
 Vocal suplente

*(Handwritten signatures of the board members)*

*(Handwritten marks and initials)*

Mexicali, Baja California, a los diez días del mes de agosto del año dos mil **veintidós**, el suscrito asesor jurídico adscrito a la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), con las atribuciones que me fueron delegadas mediante oficio **DG/743/2021 de fecha 01 de noviembre del 2021**, del que se dio cuenta a la Junta Directiva según acuerdo **SE/729/05-11-2021**, de la sesión extraordinaria de fecha 05 de noviembre de 2021; actos en los que se me delegan las atribuciones y se me habilita para fungir como Secretario Técnico de la Junta Directiva, y con las facultades conferidas en el artículo 17 fracción VI del Reglamento Interno del ISSSTECALI, se hace constar que previo cotejo de la presente copia fotostática correspondiente al **ACUERDO SE/176/16-06-2022 consistente en 01 (una) foja útil**, misma que se tuvo a la vista, resultando ser copia fiel y exacta de su original, que obra bajo resguardo de los archivos de este Instituto.



**FERNANDO MARTÍNEZ ACEVEDO**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTECALI**





**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE SEGURIDAD SOCIAL DENOMINADA "BSS" A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ORGANISMOS QUE SE ADHIERAN.**

**PRIMERO.** - El presente Programa tiene como objeto, el otorgar un apoyo a los trabajadores y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en lo sucesivo, Ejecutivo Estatal, consistente en una prestación económica de seguridad social.

**SEGUNDO.** - La referida prestación económica de seguridad social tiene como fin otorgar durante su vigencia, una ayuda económica que mejore el nivel de vida de los trabajadores o servidores públicos del Ejecutivo Estatal o entes públicos adheridos y de sus familias para satisfacer sus necesidades de educación, de alimentación y vestido, de descanso y esparcimiento, por lo cual no representa una percepción adicional a favor de los trabajadores o servidores públicos beneficiados.

Dicha prestación se encuentra exenta del pago del impuesto sobre la renta, en virtud de tratarse de ingresos derivados de las prestaciones de seguridad social que otorgan las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 93, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**TERCERO.** - Para efecto del otorgamiento de la referida prestación, el Ejecutivo Estatal llevará a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en lo sucesivo, ISSSTECALI, a fin de que por conducto de este último se establezcan las bases para otorgar a los trabajadores y/o servidores públicos del Ejecutivo Estatal y de los entes y organismos adheridos al programa, la prestación económica de seguridad social materia del presente PROGRAMA, así como las obligaciones y compromisos de las partes, gastos de operación, entre otros puntos.

**CUARTO.** - La prestación económica de seguridad social se otorgará a los trabajadores y/o servidores públicos de forma catorcenal, quincenal, mensual o anual según corresponda, de forma simultánea al pago que realice el Ejecutivo Estatal respecto de la nómina, y conforme a la relación de trabajadores o servidores públicos que este último le proporcione al ISSSTECALI.

**QUINTO.** - El importe de la prestación económica de seguridad social a que hace referencia el presente programa, se determinará de acuerdo con el cálculo actuarial y considerando la afectación que se llegare a tener por el pago adicional en el impuesto sobre la renta.

**SEXTO.** - El recurso necesario para el pago de la prestación de seguridad social será otorgado por el Ejecutivo Estatal o entes públicos que se adhieran, mediante las transferencias correspondientes a dicha prestación y con la periodicidad establecida para tal efecto en el calendario de pago respectivo.

**SÉPTIMO.** - La falta de entrega del recurso por parte del Ejecutivo Estatal o entes públicos que se adhieran, libera al ISSSTECALI de la obligación de la entrega de la prestación económica de seguridad social, suspendiendo para tal efecto la entrega del recurso a los trabajadores o servidores públicos, sin responsabilidad para este último.









**OCTAVO.** - Para efecto de adherirse al presente Programa, cualquier ente público interesado, deberá solicitar al ISSSTECALI la celebración del Convenio de Colaboración respectivo, a fin de sentar las bases para el otorgamiento de la prestación económica de seguridad social materia del presente Programa, así como las obligaciones y compromisos de las partes, gastos de operación, entre otros puntos. Dicho convenio deberá ser autorizado por el Órgano de Gobierno del ISSSTECALI.

**NOVENO.** - El Programa estará vigente de manera retroactiva a partir del 01 de enero de 2022 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022, y podrá prorrogarse de forma coordinada por el Poder Ejecutivo y el ISSSTECALI, a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, considerando la disponibilidad presupuestal.

Leído el presente instrumento y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado a los **15 días** del mes de **marzo** del año **2022**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**POR EL EJECUTIVO ESTATAL**

**POR EL ISSSTECALI**

**MTR. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**  
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA

**M.S.P. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTECALI

**BIOL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE**  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**C.P. DANIEL MAGAÑA HERNÁNDEZ**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ORGANISMOS QUE SE ADHIERAN, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022.

SEGURIDAD Y SERVICIOS  
A TRABAJADORES  
ISSSTECALI  
EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a los **once días del mes de agosto del año dos mil veintidós**, la suscrita Coordinadora de Asesoría y Servicios Legales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), en términos del nombramiento otorgado mediante Acuerdo SE/731/05-11-2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, y con las facultades conferidas en el artículo 28 fracción XI del Reglamento Interno del ISSSTECALI, se hace constar que previo cotejo de la presente copia fotostática **correspondiente al Programa para el otorgamiento de la prestación económica de Seguridad Social denominada "BSS" a favor de los trabajadores y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y Organismos que se adhieran** , consistente en **2 (dos) fojas útiles**, mismas que se tuvieron a la vista, resultando ser copia fiel y exacta de su original, que obra bajo resguardo de los archivos de este Instituto.

  
**LOURDES ROBLES PÉREZ**  
**COORDINADORA DE ASESORÍA Y SERVICIOS LEGALES**  
**ISSSTECALI**

